



Resolución Directoral

22 MAR. 2018

R.D. N° 0806 -2018-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-270669-2017 del 12 de octubre de 2017, presentado por la empresa RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-95-MTC/15.17 del 26 de octubre de 1995, se otorgó a la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L. una autorización por el periodo de diez años que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

Que, con escrito de registro N° 2005053071 del 26 de agosto de 2005, la EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L. comunicó su cambio de denominación a RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 435-95-MTC/15.17 del 26 de octubre de 1995, por lo que su vigencia se extendió hasta el 31 de octubre de 2015¹;

Que, con escrito de registro N° E-102555-2017 del 24 de abril de 2017, la empresa RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L., presentó solicitud de acogimiento a los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, mediante Oficio N° 6732-2017-MTC/28 del 29 de setiembre de 2017, notificado el 6 de octubre del mismo año, se comunicó a la administrada que corresponde

¹ El plazo de vigencia de la autorización fue establecido en el Anexo que forma parte de la Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03.



otorgarle el beneficio establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, por lo tanto se le requirió presente solicitud de renovación a efecto de regularizar la vigencia de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, mediante escrito de registro N° T-270669-2017 del 12 de octubre de 2017, conforme lo requerido en el Oficio N° 6732-2017-MTC/28 del 29 de setiembre de 2017 la empresa RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L. presentó una solicitud de renovación de su autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

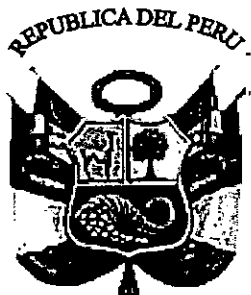
Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la empresa RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L. ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69² y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, ésta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **1681**-2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización a su vez renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a la empresa RADIO FRECUENCIA "1" EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de*

² Al respecto, debido a que el trámite de renovación materia de análisis (T-270669-2017) se inició bajo el amparo del referido beneficio del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, no es aplicable a dicha solicitud la condición establecida en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

Autorizaciones en Telecomunicaciones”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 a favor de la empresa RADIO FRECUENCIA “1” EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN CONVERSIÓN CHACA E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco, la misma que vencerá el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

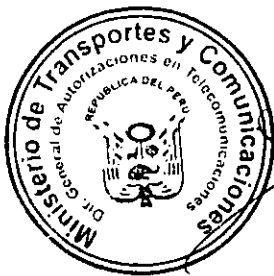
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones